

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente **DEMANDA EJECUTIVA** con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, aportando la constancia de envío y acompañado memorial notificando a la señora SONIA JULIETA LÓPEZ OSORIO.

Además, se agregan los memoriales allegado por el banco Itaú y Bancolombia.

Sírvase a proveer.

Manizales, 01 de febrero de 2023.

**LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS**  
**SECRETARIA**

### **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** **Primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

#### **Auto de trámite Nro. 76**

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** LUIS FERNANDO GOMEZ PIESCHACON  
**Demandada:** SONIA JULIETA LÓPEZ OSORIO  
**Radicado:** 170014003005-2022-00464-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al de marras para conocimiento de la parte el oficio allegado por parte de Bancolombia, informado de la efectividad de la medida, en contrario el banco Itaú, informó de la infectividad del embargo. Ahora bien, colorario al escrito aportado por la parte demandante, debe decirse que no se tendrá en cuenta la notificación por aviso de la señora, Sonia Julieta López Osorio toda vez que la misma no cumple con los requisitos exigidos del artículo 292 que señala:

*(...) **NOTIFICACIÓN POR AVISO:** Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha*

y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes **y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o **mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.**

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado **a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.**

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior. (...)

Una vez citada la norma, debe colacionarse con la documentación aportada por el demandante, mismo legajo que no obedece, ni contiene los requisitos que contempla la norma citada. Desatinos que a continuación se señalan; en primer lugar, el memorial realizado por el apoderado del demandante no contiene la advertencia que señala el inciso primero del artículo en referencia, Como segundo punto, en el dossier de los documentos no se halla prueba del envío del auto que libro mandamiento o al menos no existe plena constancia de ello, como tercero y último en estos mismos documentos tampoco se logra consolidar el lugar o dirección a la que fue enviada esta notificación por aviso.

En consecuencia, se **requiere** a parte interesada para que envíe nuevamente la notificación por aviso de la señora SONIA JULIETA LÓPEZ OSORIO con las claridades acá esbozadas.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO  
LA JUEZ**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Por Estado No. 12 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 02 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS  
Secretaría